

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE.
Ibagué Tolima, Seis (6) de julio de dos mil veinte (2.020)

REF: Proceso INTERROGATORIO DE OMAR GORDILLO PRADO
contra JOHNY LOZANO
Rad. 2019-00430.

Como quiera que por suspensión de términos decretados mediante acuerdo 11518 del 16 de marzo de 2020 y habiéndose prorrogado el mismo hasta el 30 de junio de 2020, mediante acuerdo 11567 de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, pues no se llevó a cabo la diligencia aquí programada, en consecuencia, el Despacho procede a fijar nueva fecha para el día _____ **del mes** _____ **del año** _____ **hora** _____, para llevar a cabo INTERROGATORIO como prueba anticipada que debe absolver personalmente el señor JOHNY LOZANO, que se le formulará verbalmente o por escrito en sobre cerrado. Con la advertencia que si no comparece en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga la obligación de contestar.

Cíteseles para tal fin con las formalidades del art. 200 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ